

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la **DONACION CON CARGO**, efectuada por el Sr. **MOYANO, JAVIER JUAN**, argentino, soltero, DNI. N° 16.633.409, CUIL 20-16633409-9, domiciliado en calle Juan José Paso N° 268, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 48/99 a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, CUIT 30-66918833-8-domicilio en España N° 51 de esta ciudad, del inmueble que se describe a continuación: **Una fracción de terreno, baldía ubicada en la Quinta número “cuarenta”, de la parte Sud-Este de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente sobre la prolongación de la calle veinticuatro, hoy calle Juan José Passo, contados hacia el Nor-Este desde los treinta metros de la esquina Oeste de la expresada Quinta (hoy manzana número cuarenta y uno), por cuarenta metros de fondo, igual a una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con más terrenos de Zenón Vilches dejada para la prolongación de la calle veinticuatro, hoy calle Juan José Paso; al Nor-Este y Sud-Oeste, con parte de terrenos Federico Avanthay, y al Sud-Este, con terrenos del Parque Almafuerte.-Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 269.295.**

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el DONANTE Sr. **MOYANO, JAVIER JUAN**, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD**. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el DONANTE, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 31 de Agosto de 2005, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 13/2007

Fecha de Sanción: 18/04/2007

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / /